



CONVENIO DE COLABORACIÓN GENERAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ACAPULCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JESÚS ARQUÍMIDES CAMACHO RIVERA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y POR LA OTRA PARTE, LA ASOCIACION MEXICANA DE PROFESIONALES INMOBILIARIOS SECCIÓN ACAPULCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “AMPI”, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE C. ING. IGNACIO LACUNZA MAGAÑA; INSTRUMENTO AL QUE LAS PARTES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DE “LA UNIVERSIDAD”:

1.- Que es una institución pública creada por los gobiernos federal y estatal, según Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero, de fecha ocho de mayo de dos mil doce y, que cuenta con el reconocimiento oficial de la SEP y de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas.

2.- Que tiene como objeto el de ofertar en la modalidad de Técnicos Superiores Universitarios y Continuidad de Estudios a Nivel Licenciatura e Ingeniería. Formando estudiantes aptos para la aplicación de conocimientos a la solución de problemas, con un sentido innovador en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, realizando investigaciones en las áreas de su competencia, de acuerdo con las necesidades de desarrollo económico y social de la Región de Acapulco, Guerrero, procurando contribuir al mejoramiento de las Empresas Prestadoras de Bienes y Servicios Turísticos, así como, de los Sectores Productivos de dicha Región.

3.- Que el Rector, el Mtro. Jesús Arquímedes Camacho Rivera, cuenta con las atribuciones y facultades suficientes para celebrar el presente convenio, de acuerdo al nombramiento de fecha 01 de enero de 2014, expedido por el Lic. Ángel H. Aguirre Rivero, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero y ratificado por el Dr. Jesús Martínez Garnelo, Secretario General de Gobierno del Estado de Guerrero.

4.- Que para los efectos legales inherentes al presente Convenio, señala como domicilio el siguiente: Calle Francisco Pizarro No. 58, Fracc. Magallanes, interior del Hotel Acapulco Diana.

II. DECLARA “AMPI”:

1.- Que es una Asociación Civil de Profesionales Inmobiliarios, creada el nueve de junio del año de mil novecientos ochenta y uno, ante la fe del Lic. Antonio García Maldonado, Notario Público Número 10 del Distrito Judicial de Tabares.

2.- Que tiene como objetivo:



- I.- Agrupar a los profesionales inmobiliarios en sus diversas especialidades tales como: administradores, agentes profesionales inmobiliarios, consultores promotores, valuadores y asesores en crédito, y asesores fiduciarios de la Ciudad de Acapulco, Estado de Guerrero.
- II.- Propugnar por el mejoramiento profesional de sus integrantes.
- III.- Vigilar que sus integrantes realicen la actividad inmobiliaria de acuerdo a estos estatutos, el código de ética y su reglamento.
- IV.- Promover la expedición de leyes, reglamentos y sus reformas, para proteger e impulsar el ejercicio profesional inmobiliario dentro del más alto plano ético y representar a sus integrantes ante toda clase de autoridades en lo relativo a dicho ejercicio.
- V.- Reglamentar los mecanismos para fomentar el intercambio comercial de sus integrantes y establecer aranceles profesionales para las diversas actividades inmobiliarias y vigilar su cumplimiento y actualización.
- VI.- Procurar que los asociados dedicados a estos trabajos sean siempre retribuidos en forma correcta y oportuna.
- VII.- Servir de árbitro en los conflictos que se presenten entre los asociados y entre estos y sus clientes, cuando estos últimos estén de acuerdo en someterse a dicho arbitraje.
- VIII.- Presentar la más amplia colaboración al poder público como grupo consultivo, en problemas o asuntos relacionados con la actividad inmobiliaria.
- IX.- Fomentar e impulsar los medios adecuados para la formación de sus asociados, pugnando por el establecimiento de una carrera a nivel profesional y una vez logrado mantener actualizados los planes de estudio correspondientes.
- X.- Pugnar por obtener para sus asociados el reconocimiento de la asociación por parte de las autoridades competentes y una vez logrado gestionar la expedición de títulos o patentes de operación.
- XI.- Otorgar y retirar a sus agremiados, en su caso, las credenciales que los acrediten como tales.
- XII.- Difundir a nivel local y estatal el conocimiento de la profesión, tanto entre las autoridades como entre el público en general.
- XIII.- Diseñar y difundir una imagen de los profesionales inmobiliarios que los uniforme y distinga.
- XIV.- Mantener informados a los asociados de las noticias importantes que se relacionen con la actividad inmobiliaria mediante boletín periódico.



3.- Que el Ing. Ignacio Lacunza Magaña, en su carácter de Presidente de "AMPI", cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, tal como lo acredita con la Escritura Pública Número Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Sesenta y Tres, Volumen Octogésimo Trigésimo Cuarto, pasada ante la fe del Lic. Jorge Ochoa Jiménez, Notario Público Número Tres del Distrito Judicial de Tabares.

4.- Que señala como su domicilio el ubicado en calle Martín Alonso Pinzón, número 4, del fraccionamiento Magallanes, C.P. 39670, de la Ciudad y Puerto de Acapulco de Juárez, Guerrero.

III. DE LAS PARTES:

1.- Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio.

2.- Que están en la mejor disposición de apoyar recíprocamente las acciones tendientes al cumplimiento de los objetivos fijados en el presente convenio.

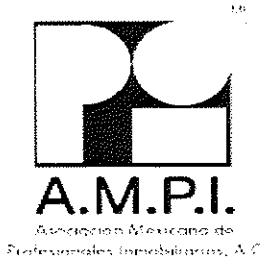
Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene como finalidad establecer mecanismos de colaboración y apoyo mutuo entre la "AMPI", y "LA UNIVERSIDAD", orientados al fortalecimiento de la cultura empresarial, mediante la formación y capacitación tanto de la comunidad universitaria, como del personal de la "AMPI", de sus socios y asociados, a través de la realización de cursos y talleres de capacitación y diversas bases de coordinación y realización de eventos para la promoción y difusión en los temas relativos a la cultura empresarial y la formación integral de los jóvenes. Asimismo, es con el objetivo de estrechar lazos de cooperación en los siguientes ámbitos, la participación juvenil en el emprendimiento social, el fomento al desarrollo económico en México; el fortalecimiento del capital humano, principalmente a través de la educación, la participación empresarial, los Derechos Humanos de los Jóvenes y la cooperación en cualquier iniciativa encaminada al objeto social de "LAS PARTES".

SEGUNDA. OBLIGACIONES. "LAS PARTES" consideran oportuno para el cumplimiento del objeto del presente convenio establecer las siguientes obligaciones:

I. "AMPI" se obliga a:



- A. Vincular a **“LA UNIVERSIDAD”** en sus programas y actividades relacionadas con el OBJETO del presente Convenio. Como lo son entre otras, la realización de un ciclo de foros, talleres y conferencias empresariales; la creación de programas y actividades vinculantes, y la colaboración en los eventos que contemple su programa institucional.
- B. Promover a la **“LA UNIVERSIDAD”**, a todas aquellas empresas, grupos, sociedades e individuos que forman parte o están vinculadas con **“AMPI”**, ya sea en calidad de socios, asociados, consejeros, directivos o miembros; asimismo, ayudar a difundir sus propuestas a través de las bases de datos con que cuenta o de las que dispone **“AMPI”**.
- C. Involucrar activamente a **“LA UNIVERSIDAD”** en sus eventos especiales y foros en las materias que son objeto en este convenio.
- D. Vincular y acercar a **“LA UNIVERSIDAD”** con los actores más relevantes a nivel federal, para aquellos temas que son objeto este Convenio.
- E. Facilitar a **“LA UNIVERSIDAD”** la realización de prácticas profesionales, estancias y/o estancias en las empresas que forman parte de **“AMPI”**

II. **“LA UNIVERSIDAD”** se obliga a:

- A. Brindar asesoría y acompañamiento, cuando así sea requerido, en temas de emprendimiento juvenil o cualquier otro que se acuerde y sea congruente con el propósito de este convenio.
- B. Elaborar propuestas y recomendaciones tendientes al mejor cumplimiento del presente convenio.
- C. Mantener informado a **“AMPI”** de sus cursos, diplomados y programas de desarrollo y cultura empresarial, con la finalidad de que se incorporen sus integrantes a dichos eventos una vez que cubran los pagos respectivos acordados para la AMPI.

TERCERA. ENLACES.- Para el seguimiento de los compromisos, **“AMPI”**, establece como su enlace a la Lic. Dolores del Carmen Aguirre Gutiérrez; por su parte **“LA UNIVERSIDAD”** designa como su enlace a la Lic. Yadira Ramírez Hernández, Directora de Vinculación.

CUARTA. VISITAS DE INDUCCION. “LAS PARTES” están de acuerdo en permitir el acceso a sus respectivas instalaciones en forma programada, a alumnos de **“LA UNIVERSIDAD”** y a los profesionales inmobiliarios de **“AMPI”**, con la finalidad de que conozcan de manera general el ambiente empresarial y los procesos técnicos administrativos que en ellas se manejan y dichas actividades se llevarán a cabo de acuerdo a los calendarios y condiciones previamente establecidas entre **“LAS PARTES”**.



QUINTA. BOLSA DE TRABAJO. “LA UNIVERSIDAD” está de acuerdo en conocer y utilizar la bolsa de trabajo de “**AMPI**”, como alternativa para cubrir vacantes del personal.

SEXTA. RELACION LABORAL INEXISTENTE.-“LAS PARTES” convienen que el personal contratado por cada institución para el cumplimiento del presente instrumento jurídico, se entenderá relacionado laboral y exclusivamente con la parte que lo contrató, por lo que en ningún caso, “**LAS PARTES**” podrán ser consideradas recíprocamente como patrón sustituto, solidario o intermediario.

El personal de “**LAS PARTES**” que participe en la realización del objeto de este convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, por lo que no se crearán nexos de carácter laboral entre el personal comisionado y la institución receptora; en caso de que intervenga personal que preste sus servicios a instituciones o a personas distintas a “**LAS PARTES**”, éste continuará bajo la dirección y dependencia de dichas Instituciones o personas, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con “**AMPI**”, ni con “**LA UNIVERSIDAD**”.

SÉPTIMA. RELACIÓN CON BENEFICIARIOS.- Las obligaciones y derechos que se deriven de la relación jurídica del presente convenio, entre “**AMPI**”, y los beneficiarios, así como entre estos y “**LA UNIVERSIDAD**” solo tendrán validez para las partes que participen en dicho vínculo, salvo lo derivado explícitamente de este convenio o de otro instrumento jurídico relacionado con el objeto de éste.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD DE DATOS.- “**LAS PARTES**” están conformes en guardar, en los términos de la legislación aplicable, la confidencialidad de la información proporcionada de manera recíproca y sobre la que lleguen a tener acceso, en forma verbal, visual, impresa, grabada en medios magnéticos, microfilmada electrónica o proporcionada de cualquier otra forma con motivo del presente convenio. Asimismo, se comprometen a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere confidencial, durante y después de la vigencia de este instrumento

NOVENA. VIGENCIA.- El presente convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor por tiempo indefinido.

DÉCIMA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio en cualquier tiempo, sin responsabilidad alguna, si la contraparte incurre en alguna violación de los términos y condiciones que se establecen en las presentes cláusulas, obligándose la parte agraviada a hacer la notificación con 10 (diez) días de anticipación a la fecha en que operará la rescisión.

En el caso de que alguna de las partes contratantes notifique la rescisión a la contraparte en los términos del párrafo anterior, esta última cuenta con un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación, para exponer lo que a su derecho convenga, respecto de la causal que motive la rescisión o del incumplimiento de sus obligaciones; si transcurrido dicho plazo la parte no manifiesta nada en su defensa, o si



A.M.P.I.

Asociación Mexicana de
Profesionales Inmobiliarios, A.C.



después de analizar las razones aducidas por ésta, la parte afectada estima que las mismas no son satisfactorias, surtirá sus efectos plenamente la rescisión.

DÉCIMA PRIMERA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente convenio podrá darse por terminado a voluntad de cualquiera de las partes sin que medie resolución judicial alguna, mediante notificación al representante legal de la parte a la que se comunique la terminación, dentro de los 30 (treinta) días siguientes. Sin embargo, las actividades conjuntas que se encuentren en curso, continuarán hasta su total conclusión, salvo que las partes acuerden lo contrario.

“LAS PARTES” realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en el presente convenio de colaboración, sin embargo acuerdan que son causas de terminación sin responsabilidad para los obligados en el presente documento las siguientes:

- a) Por mutuo consentimiento de las partes, lo cual deberá de manifestarse por escrito, realizando una exposición que justifique la determinación; y
- b) Por casos fortuitos o de fuerza mayor, que sean ajenos a la voluntad de los otorgantes y que motiven el incumplimiento parcial o total de los compromisos, por alguna de las partes, de los compromisos que se establecen en el presente instrumento, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible, a las partes.

DÉCIMA SEGUNDA. ANEXOS Y CONVENIOS ESPECÍFICOS.- Para la ejecución de las diversas acciones, programas y obras que deriven del presente convenio, se formalizarán los anexos o convenios específicos a que haya lugar. Las declaraciones y cláusulas del presente convenio se extenderán como aplicables a los anexos que suscriban las partes, salvo estipulación expresa en contrario.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente convenio podrá modificarse y ampliarse a través de convenios de adición cuantas veces se considere necesario, de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA CUARTA. ASUNTOS NO PREVISTOS.- Las partes convienen en que los asuntos relacionados con el objeto de este convenio que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas serán resueltos de común acuerdo por las partes y las decisiones que tomen deberán hacerse constar por escrito.

DÉCIMA QUINTA. AUSENCIA DE VICIOS.-“LAS PARTES” se hacen sabedoras de que en los contratos y convenios la máxima ley es la voluntad de los suscribientes, manifestando que en la firma de este instrumento no existe dolo, error, mala fe, violencia, ni algún otro vicio del consentimiento, por lo que se obligan a cumplir el mismo, en los términos pactados.

DÉCIMA SEXTA. CUMPLIMIENTO.- “LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe y realizado bajo los dispositivos legales que rigen el actuar de cada



A.M.P.I.
Asociación Mexicana de
Profesionales Inmobiliarios, A.C.



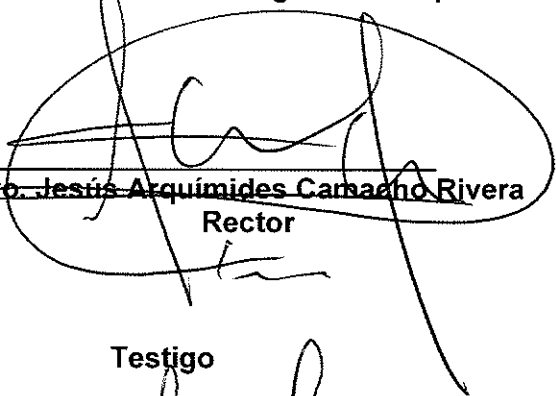
parte, por lo cual se realizarán todas las acciones pertinentes para su debido cumplimiento, comprometiéndose a dirimir cualquier acción que afecte el objeto del mismo de forma conjunta.

Los acuerdos tomados por **"LAS PARTES"** deberán quedar por escrito y suscribirse por quienes firman el presente convenio.

En caso de duda sobre la aplicación, interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes lo resolverán de común acuerdo y por escrito y en caso de no haber conciliación entre las partes, están de acuerdo en someterse expresamente al fuero de los Tribunales competentes de la ciudad y puerto de Acapulco de Juárez, Guerrero, así como a las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales vigentes en dicho estado; renunciando expresamente a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcances legales, lo firman por duplicado en la ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero, el día diecinueve de noviembre del año dos mil catorce.

Por **"la Universidad"**
Universidad Tecnológica de Acapulco


Mtro. Jesús Arquimides Camacho Rivera
Rector

Testigo


Lic. Yadira Ramirez Hernández
Directora de Vinculación

Por la **"AMPI"**


Ing. Ignacio Lacunza Magaña
Presidente de AMPI

Testigo


Lic. Dolores del Carmen Aguirre Gutiérrez